



FIRMADO POR

PARROQUIA MAYOR DE SANTIAGO
28/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Cultura y Museos

Expediente 482914P

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Y LA PARROQUIA MAYOR DE SANTIAGO,
POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA
DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE
EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020 PARA LA
RESTAURACIÓN DEL ÓRGANO DE LA IGLESIA**

REUNIDOS

En Jumilla, en la fecha rubricada al margen.

De una parte, Dña. Juana Guardiola Verdú, Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para suscribir este convenio en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 4557 de 23 de diciembre de 2020.

De otra parte, Rvdo. MANUEL LARROSA GONZALEZ, con NIF 74346947-E, en nombre y representación de la PARROQUIA MAYOR DE SANTIAGO, con NIF R3000587J y domicilio social en Calle Salvador Pérez de los Cobos, 34, Jumilla, como autorizado por el Ecónomo de la Diócesis de Cartagena con poder de representación mediante escritura autorizada el 19 de junio de dos mil diecisiete, con el número 1022, de protocolo de la notaria de Murcia D. José Antonio Lozano Olmos

Ambas partes intervienen en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal y legitimación suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Debido al estado en que se encuentra el órgano de la iglesia Mayor de Santiago, declarada Monumento Nacional en 1932, con referencia catastral 5301401XH4650A0001EQ, y siendo voluntad de las partes acometer su reparación, dado que se encuentra muy deteriorado ya que todos los tubos de metal y madera desaparecieron en la Guerra Civil de 1936, así como parte de sus mecanismos.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su artículo 25.a atribuye a los municipios competencias en materia de "*Protección y gestión del Patrimonio histórico*", en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en su artículo 110, atribuye competencias a los Ayuntamientos en materia de Seguridad Salubridad y ornato públicos.

Página 1 de 7



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
JUANA GUARDIOLA VERDÚ
28/12/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
JOSEFA TORRES MOLINA
29/12/2020



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARJV 4PJU AWWN HQCQ

FIRMA CONVENIO RESTAURACIÓN ÓRGANO IGLESIA SANTIAGO - SEFYCU 1867325

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

PARROQUIA MAYOR DE SANTIAGO
28/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Cultura y Museos

Expediente 482914P

TERCERO.- El Obispado de Cartagena encargó al Taller de Organería Frederic Desmottes S.L., con CIF B16195024 de Landete (Cuenca), un informe técnico y proyecto de restauración del órgano de la Iglesia Mayor de Santiago de Jumilla.

CUARTO.- El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. La aplicación 01.336.78001 del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Jumilla, dotada con 25.000 euros, prevé la concesión directa de una subvención con carácter nominativo "Subvención para restauración órgano".

Por otro lado, el artículo 28.1 de la citada Ley establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

QUINTO.- Por medio de la presente, la PARROQUIA MAYOR DE SANTIAGO declara responsablemente reunir todos los requisitos legalmente exigidos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, las partes arriba mencionadas acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla con la PARROQUIA MAYOR DE SANTIAGO a través de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local a la entidad beneficiaria, PARROQUIA MAYOR DE SANTIAGO, para colaborar con la primera fase de ejecución del proyecto de restauración del órgano de la Iglesia Mayor de Santiago, según proyecto redactado por el Taller de Organería Frederic Desmottes S.L. de Landete (Cuenca).

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

El proyecto de la restauración del órgano en esta primera fase objeto de este convenio asciende a un total de 50.820 € (IVA incluido), mientras que la cuantía de la subvención asciende para esta fase a 25.000 €, por lo que esta cantidad supone un 49,19 % de financiación respecto al gasto total de la actuación de esta primera fase y se concederá con cargo al crédito consignado en la aplicación 01.336.78001 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Página 2 de 7



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
JUANIA GUARDIOLA VERDU
28/12/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
JOSEFA TORRES MOLINA
29/12/2020



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARJV 4PJU AWWN HQCQ

FIRMA CONVENIO RESTAURACIÓN ÓRGANO IGLESIA SANTIAGO - SEFYCU 1867325

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

PARROQUIA MAYOR DE SANTIAGO
28/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Cultura y Museos

Expediente 482914P

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un pago único, que se hará efectivo, con carácter de pago anticipado, tras la firma del Convenio. No será preciso constituir garantías en relación con este pago, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada sean necesarios para la realización de las obras contempladas en el Proyecto Técnico y de Rehabilitación del Órgano.

CUARTA.- Declaración de la condición de beneficiario. Compatibilidad con otras subvenciones.

La PARROQUIA MAYOR DE SANTIAGO, a través del presente, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener dicha condición, de conformidad con el artículo 13.2 de la misma, y queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento de Jumilla.

En virtud de este Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a través de la Concejalía correspondiente, se compromete a:

1. Conceder la subvención destinada a financiar parcialmente las actividades referidas en este convenio.
2. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio.

SEXTA.- Compromisos de la PARROQUIA MAYOR DE SANTIAGO.

En virtud de este Convenio, la PARROQUIA MAYOR DE SANTIAGO se compromete a:

a) Obligaciones relacionadas con su condición de entidad beneficiaria

1. Cumplir con el objetivo de la actividad subvencionada, poniendo a disposición de la misma los recursos humanos y materiales necesarios para ello.

Página 3 de 7



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
JUANA GUARDIOLA VERDU
28/12/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
JOSEFA TORRES MOLINA
29/12/2020



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARJV 4PJU AWWN HQCQ

FIRMA CONVENIO RESTAURACIÓN ÓRGANO IGLESIA SANTIAGO - SEFYCU 1867325

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

PARROQUIA MAYOR DE SANTIAGO
28/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Cultura y Museos

Expediente 482914P



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
JUANA GUARDIOLA VERDU
28/12/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
JOSEFA TORRES MOLINA
29/12/2020

2. Obtener del Excmo. Ayuntamiento la preceptiva licencia de obras e instalaciones
3. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación que es objeto de la subvención, reflejando la imagen corporativa del Ayuntamiento en la difusión y publicidad que se haga, siendo el gasto imputable a esta subvención.
4. Atender cuantas reuniones, comprobaciones o visitas le sean requeridas por el Ayuntamiento, suministrando en todo momento la información que le sea solicitada.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades, no pudiendo bajo ningún concepto superar en su totalidad al gasto ejecutado.
7. No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, en particular, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. Presentar y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, a fin de que puedan ser objeto de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.
11. Cumplir respecto del personal a su cargo las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, e igualdad efectiva de mujeres y hombres.
12. Indemnizar todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por la entidad beneficiaria o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de la realización de las obras objeto de subvención.

SEPTIMA.- Justificación.

A la finalización de la vigencia del convenio, la PARROQUIA MAYOR DE SANTIAGO y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la base 38.4 de las de ejecución del presupuesto, presentará la siguiente documentación:

A. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Página 4 de 7



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARJV 4PJU AWWN HQCQ

FIRMA CONVENIO RESTAURACIÓN ÓRGANO IGLESIA SANTIAGO - SEFYCU 1867325

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

PARROQUIA MAYOR DE SANTIAGO
28/12/2020EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Cultura y Museos

Expediente 482914P



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
JUANA GUARDIOLA VERDU
28/12/2020

B. Una memoria económica justificativa del coste de las obras realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación:

Proveedor

Nº de factura o documento acreditativo

Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...)

Importe

Fecha de emisión

Fecha de pago

Forma de pago

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la Documentación acreditativa del pago.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de no entregar los originales a la Administración subvencionante) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 1.000,00 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.

Debiéndose numerar los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El plazo de ejecución del Convenio comprenderá desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que se solicite y trámite una posible prórroga.

El plazo de justificación, finalizará el día 31 de marzo de 2021. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de

Página 5 de 7



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
JOSEFA TORRES MOLINA
29/12/2020

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARJV 4PJU AWWN HQCQ

FIRMA CONVENIO RESTAURACIÓN ÓRGANO IGLESIA SANTIAGO - SEFYCU 1867325

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

PARROQUIA MAYOR DE SANTIAGO
28/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Cultura y Museos

Expediente 482914P

justificación establecidos, ésta podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación irá dirigida al Área gestora de Cultura, como responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos que emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización oportuna.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y hasta el 31 de marzo de 2021 a efectos de justificación.

NOVENA.- Extinción.

Son causas de extinción del presente Convenio las que se enumeran a continuación:

- a) La expiración del plazo de vigencia señalado en la cláusula anterior, con cumplimiento del objeto de la subvención.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor de comprobación o fiscalización de la Administración.

Los efectos del Convenio en relación con las actuaciones derivadas del mismo durante su vigencia permanecerán con independencia de la extinción del propio Convenio.

DÉCIMA.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en él, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2020, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
JUANA GUARDIOLA VERDU
28/12/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
JOSEFA TORRES MOLINA
29/12/2020



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARJV 4PJU AWWN HQCQ

FIRMA CONVENIO RESTAURACIÓN ÓRGANO IGLESIA SANTIAGO - SEFYCU 1867325

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

PARROQUIA MAYOR DE SANTIAGO
28/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Cultura y Museos

Expediente 482914P

UNDÉCIMA.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente Convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Una vez leído, las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este acuerdo, y en prueba de ello, lo firman y rubrican por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
JUANA GUARDIOLA VERDU
28/12/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
JOSEFA TORRES MOLINA
29/12/2020

